

**150.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA
DE OCAÑA DE FECHA 06/05/11**

Estima la queja. Limitación del número de transferencias a dos al mes.

Se ha recibido en este Juzgado escrito del interno C.D.B.P. del Centro Penitenciario Ocaña II formulando queja sobre ingresos en cuenta de peculio.

Tramitada la oportuna queja, se practicaron cuantas diligencias se estimaron oportunas, en orden a esclarecer los motivos de queja.

Se remitió la queja al Ministerio Fiscal que informó en el sentido de interesar la estimación la misma.

En el presente caso se ha recibido en este Juzgado escrito del interno C.D.B.P. y formula queja contra las medidas adoptadas por la Dirección del Centro en aplicación de la Instrucción 3/2010 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en la que se limita a dos al mes el número

de transferencias que los internos "pueden recibir en su fondo de peculio por parte de personas autorizadas.

Requerido el oportuno informe al Centro Penitenciario, en el mismo se pone de manifiesto que la finalidad fundamental del cambio de criterio es "detectar e impedir posibles transacciones económicas derivadas de la realización de acciones ilícitas que pudieran alterar el orden y la seguridad del Centro".

Esta Juzgadora entiende que la limitación del número de imposiciones en la cuenta de peculio de los internos no impide en modo alguno la realización de transacciones derivadas de acciones ilícitas que pueden llevarse a cabo igualmente si el interno recibe dos o si recibe más transferencias procedentes del exterior. Lo que deberá examinar el Centro, y consta que así lo hace, no es el número de imposiciones dirigidas a cada interno, sino su procedencia o no de una persona autorizada y otras circunstancias, como pueden ser su cuantía o frecuencia, que permitan detectar que la transferencia tiene un origen o finalidad ilícita.

Por lo anteriormente expuesto, procede la estimación de la queja planteada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Se estima la queja del interno.

Se ha recibido en este Juzgado escrito del interno C.D.B.P. y se deja sin efecto la limitación impuesta por la Dirección del Centro Penitenciario de Ocaña II en el número de transferencias procedentes del exterior que puede recibir cada interno en su cuenta de peculio.